

EXP-UNC: 0035652/2014

VISTO:

El expediente de referencia en el que se solicita la suscripción de un Convenio específico entre la Università degli Studi di Cagliari-Dipartimento di Scienze Sociali e delle Istituzione y la Facultad de Filosofía y Humanidades elevado por el Director del Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio es establecer un Programa de cooperación académica y científica sobre "Desigualdades sociales en la educación, trabajo, vivienda y consumos culturales", así como promover el intercambio de investigadores, becarios y docentes, y demás actividades de índole académica;

Que a fs. 1 se adjunta el aval de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad;

Que el Artículo 8 del texto del convenio deja claramente establecidas las responsabilidades de ambas instituciones en cuanto a las provisiones financieras para cubrir las visitas respectivas;

Que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 06/2012 del H. Consejo Superior, a fs.7 se incorpora el informe de pertinencia académico, a fs.8, 9 y 10 se acompaña el informe de económico financiero y de Infraestructura, y a fs.11 se acompaña el informe de legalidad;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el texto del Convenio Específico entre la Facultad de Filosofía y Humanidades y la *Università degli Studi di Cagliari - Dipartimento di Scienze Sociali e delle Istituzione* (Italia), que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. ENCOMENDAR a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales la tramitación de la firma de los tres ejemplares del Convenio Específico objeto de la presente Resolución..

ARTÍCULO 3°. Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 12 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 1257
cpk

Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIAN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

<http://www.ffyh.unc.edu.ar>

EXP-UNC: 0035652/2014

Resolución Nº **1257**

ANEXO I
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION

De una parte

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES** - fija domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina-2do.piso-Ciudad Universitaria-5000-Córdoba-Argentina, representada en este acto por el Decano Dr. Diego Tatián conforme delegación conferida por la Ord. Del H.C.S. 6/12.

Y por la otra

La **UNIVERSITA DEGLI STUDI DI CAGLIARI - DIPARTIMENTO DI SCIENZE SOCIALI E DELLE ISTITUZIONE** fija domicilio en V. le S. Ignazio da Laconi 78, Cagliari, Italia, representada en este acto por el Director Prof. Gianfranco Bottazzi conforme delegación conferida del D.R. Nº 486 del 28/05/2012,

Coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional,
Creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo científico y educativo,
y

Considerando:

La voluntad de las partes de establecer vínculos de cooperación académica y docente en áreas de mutuo interés.

El Centro de Investigaciones "María Saleme de Burnichon" de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba y el Dipartimento di Scienze Sociali e delle Istituzione de la Università degli Studi di Cagliari,

Acuerdan:

Artículo 1: Ambas partes se comprometen a establecer un Programa de cooperación académica y científica sobre "Desigualdades sociales en la educación, trabajo, vivienda y consumos culturales", para realizar conjuntamente actividades de investigación y de docencia.

Artículo 2: Ambas partes acuerdan promover en esas áreas de conocimiento, el intercambio de investigadores, becarios y docentes, como así también cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre las temáticas de interés y para la publicación de los trabajos científicos y/o didácticos resultado de las actividades conjuntas.


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Artículo 3: Las partes se otorgarán recíprocamente asesoría y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de personal docente y de investigación, y a través de las publicaciones y otros procedimientos científicos y técnicos que se harán de mutua conformidad.

Artículo 4: Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de grado y de postgrado que colaboren con el avance científico, académico y profesional de las instituciones en este campo de especialización.

Artículo 5: Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidos en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

Artículo 6: Los programas que deriven del presente acuerdo tendrán una duración de tres años, según se convenga.

Artículo 7: Los representantes de ambas instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

Artículo 8: Los aspectos financieros de las visitas mutuas se proveerán de la siguiente manera: los gastos de viaje a cargo de la institución de origen; los gastos de alojamiento y manutención a cargo de la institución receptora, en función de los fondos disponibles para ello.

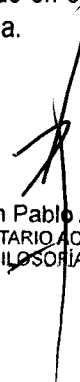
Artículo 9: En cuanto a las demás actividades, cada institución se compromete a asumir los gastos que demandaren las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas en común acuerdo.

Artículo 10: Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, se designarán coordinadores responsables, uno por cada una de las instituciones, y según mecanismos que cada una de ellas establezca para tal fin.

Artículo 11: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

Artículo 12: El presente Convenio tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de la última de sus firmas. Podrá ser renovado mediante manifestación expresa de las partes seis meses antes de su vencimiento.

Artículo 13: El presente Acuerdo es firmado en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, dos en lengua castellana y dos en lengua italiana.


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES